



CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(LVII)/24
3 de diciembre de 2021

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

QUINGUAGÉSIMO SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES
Del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2021
Reunión virtual

DECISIÓN 8(LVII)

ADOPCIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA COMISIÓN CONSULTIVA CONVOCADA EN VIRTUD DE LA DECISIÓN 4(LVI) Y CALENDARIO Y PARÁMETROS DEL EXAMEN DEL ENFOQUE PROGRAMÁTICO PILOTO ESTIPULADO EN LA DECISIÓN 5(LIV)

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando su Decisión 4(LVI) en virtud de la cual se solicita a la Comisión Consultiva que elabore términos de referencia oficiales para sus trabajos con el fin de someterlos a la consideración del Consejo en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

Recordando además la Decisión 5(LIV) mediante la cual se solicita al Director Ejecutivo que lleve a cabo un examen de su ejecución en 2022, inclusive de la eficacia y viabilidad a largo plazo del enfoque programático piloto;

Teniendo en cuenta el trabajo y las recomendaciones de la Comisión Consultiva creada en virtud de la Decisión 8(LV), así como el informe sobre la implementación de la nueva arquitectura financiera de la OIMT – Fase II, que figura en el documento ITTC(LVII)/14;

Observando que, hasta la fecha, sólo una nota conceptual se ha convertido en un proyecto aprobado y financiado en el marco del enfoque programático piloto tras la convocatoria abierta inicial de propuestas que se realizó en diciembre de 2020, y que, por consiguiente, es prematuro realizar un examen en 2022;

Decide:

1. Adoptar los términos de referencia oficiales para el trabajo de la Comisión Consultiva que figuran en el anexo de la presente decisión;
2. Solicitar al Director Ejecutivo que prepare un segundo informe sobre la implementación del enfoque programático piloto para su consideración en el quincuagésimo octavo período de sesiones; y
3. Postergar el examen de la ejecución de la Decisión 5(LIV) hasta, por lo menos, 2023, y tomar una decisión definitiva sobre el calendario y los parámetros de dicho examen en el quincuagésimo octavo período de sesiones.

Anexo

Términos de referencia preliminares para la Comisión Consultiva convocada en virtud de la Decisión 4(LVI) (establecida a través de la Decisión 8(LV) y ampliada a través de la Decisión 4(LVI))

Introducción

El establecimiento y la función general de la Comisión Consultiva (CC) se rigen por las decisiones 8 (LV) “Implementación de la nueva arquitectura financiera de la OIMT - Fase I”¹ y 4(LVI) “Implementación de la nueva arquitectura financiera de la OIMT – Fase II”.²

Composición de la CC

La CC está compuesta por integrantes del Grupo Asesor Oficioso (GAO) y complementada por representantes del Grupo Asesor del Comercio (GAC) y el Grupo Asesor de la Sociedad Civil (GASC), o sus suplentes designados.

Modalidad operativa

1. La CC estará presidida por el Presidente del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT) o, en su ausencia, por el Vicepresidente del Consejo.
2. La CC se reunirá tres veces al año, incluyendo una reunión inmediatamente antes, durante o después de los periodos de sesiones del Consejo. El trabajo entre periodos de sesiones de la CC se llevará a cabo por vía virtual, por correo electrónico y por teléfono, según corresponda.
3. La CC podrá proponer reuniones informales conjuntas de productores y consumidores para la consideración del Presidente del CIMT, según corresponda, a fin de abordar asuntos financieros clave durante los respectivos periodos de sesiones del Consejo.
4. En el desempeño de sus funciones, la CC se mantendrá en estrecha coordinación con el Director Ejecutivo, el Comité de Finanzas y Administración (CFA) y la Secretaría.
5. La CC contará con la ayuda de la Secretaría de la OIMT para planificar las reuniones, prestar apoyo en materia de reuniones y documentación, y realizar cualquier trabajo entre periodos de sesiones que se considere apropiado y necesario.
6. La CC podrá formular recomendaciones basadas en su mandato en el marco de las correspondientes decisiones del Consejo para su consideración. Al hacerlo, la CC recibirá directivas únicamente del Consejo y no dará directivas al GAO, los grupos de productores/consumidores, los miembros a título individual o la Secretaría, ni aceptará directivas de éstos.
7. Las actas finales de todas las reuniones de la CC se difundirán públicamente/distribuirán a los miembros de la OIMT mediante su publicación en el sitio web de la Organización dentro de un plazo razonable después de cada reunión de la CC y tras la aprobación final de la CC.

¹ **Párrafo de referencia en la Decisión 8 (LV):** 16. Establecer una comisión consultiva compuesta por los integrantes del GAO y complementada por representantes del GAC y el GASC, o sus suplentes designados, que se reúna por teleconferencia cada cuatro meses para recibir información actualizada sobre la implementación del enfoque programático piloto, inclusive la vinculación con entidades internacionales como financiadores potenciales, y para asesorar al Director Ejecutivo.

² **Párrafos de referencia en la Decisión 4 (LVI):** 9. Solicitar al Director Ejecutivo que continúe realizando las actividades requeridas en virtud de la Decisión 8(LV), inclusive la convocatoria periódica de la Comisión Consultiva y la participación en los mecanismos de financiación, incluidos el FMAM y sus asociados, antes de su octavo proceso de reposición; 10. Solicitar a la Comisión Consultiva que elabore los términos de referencia para su labor, a fin de presentarlos a la consideración del Consejo en su quincuagésimo séptimo periodo de sesiones.

Función y responsabilidades de la CC

8. Solicitar y recibir actualizaciones periódicas del Director Ejecutivo sobre la aplicación del enfoque programático piloto y de las líneas programáticas aprobadas por el CIMT, incluida la colaboración con organismos internacionales, como posibles socios de financiación, según lo estipulado en las decisiones pertinentes del Consejo.
9. Asesorar al Director Ejecutivo con respecto a la aplicación en curso de las decisiones pertinentes sobre la arquitectura financiera de la OIMT, incluidas las oportunidades de financiación nuevas o emergentes de las que pueda tener conocimiento la CC y/o el calendario adecuado de nuevas convocatorias de propuestas en el marco de cualquiera de los cuatro escenarios de financiación descritos en la Decisión 4(LVI).
10. Proporcionar orientación al Director Ejecutivo sobre los métodos más apropiados de implementación de la arquitectura financiera aprobada por el Consejo a fin de lograr los objetivos estipulados en las decisiones correspondientes.
11. Asesorar específicamente al Director Ejecutivo y hacer recomendaciones para someterlas a la consideración del Consejo sobre la forma de abordar el ciclo ordinario de proyectos durante la fase piloto de ejecución del Enfoque Programático y las decisiones correspondientes.
12. Proporcionar asesoramiento al Director Ejecutivo sobre la metodología más adecuada para evaluar la ejecución del Enfoque Programático, incluida su eficacia y viabilidad a largo plazo.
13. [Examinar las propuestas de memorandos de acuerdo u otros convenios de cooperación entre la OIMT y otras organizaciones o entidades, y asesorar al Director Ejecutivo al respecto, a fin de garantizar su conformidad con los objetivos de las decisiones y directivas pertinentes del Consejo.

* * *